



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 264/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 264/18

Sucre, 26 de julio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota CITE DESPACHO N° 666/18 de 24 de julio de 2018, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la solicitud, realizada por el Abog. Roberto A. Ramírez Torres, FISCAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicitando autorización para el Uso de la Plazuela Zudáñez, el día domingo 05 de agosto de 2018, de hrs. 08:00 a 16:00, con el objetivo de realizar la FERIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, a los efectos de hacer conocer a la ciudadanía en general las funciones y atribuciones del Ministerio Público, en la persecución de los delitos y el rol que cumple en la tramitación de los procesos penales, a partir de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la solicitud del Fiscal Departamental de Chuquisaca, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor del Abog. Roberto A. Ramírez Torres, FISCAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, para el día domingo 05 de agosto de 2018, de hrs. 08:00 a 16:00, con el objetivo de realizar la FERIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, a los efectos de hacer conocer las funciones y atribuciones del Ministerio Público, en la persecución de los delitos y el rol que cumple en la tramitación de los procesos penales, a partir de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. AUTORIZAR el uso de la Plazuela Zudáñez, en favor del Abog. Roberto A. Ramírez Torres, FISCAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, para el día domingo 05 de agosto de 2018, de hrs. 08:00 a 16:00, con la finalidad de realizar la FERIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, a los efectos de hacer conocer a la población en general, las funciones y atribuciones del Ministerio Público, en la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

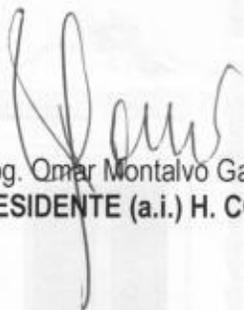
Página 2
R.A.M. 264/18

persecución de los delitos y el rol que cumple en la tramitación de los procesos penales, a partir de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal, sujeto a una Agenda Especial.

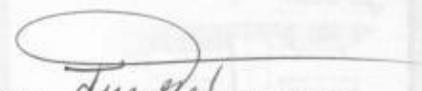
Art. 2º. Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.